



BASES D'UN NOU SISTEMA

DE FINANÇAMENT

PER A LES COMUNITATS AUTÒNOMES

Los objetivos

Para determinar lo que no ha funcionado hasta ahora (2015) en la financiación autonómica y – en consecuencia- lo que hay que resolver, es necesario explicitar en relación con qué objetivos. Para ello, tomaremos como referencia los principios y los ejes básicos que debe cumplir la financiación autonómica según las leyes:

- Constitución (artículo 138)
El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español.
Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.
- Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, LOFCA. Principios (artículos 1 y 2):
Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de las competencias.
El Sistema, no pueda implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales ni suponer la existencia de barreras fiscales, ...
El Estado, que es el encargado de adoptar las medidas oportunas tendentes a conseguir la estabilidad económica interna y externa y la estabilidad presupuestaria, ...
El Sistema serágarantía de un nivel base equivalente de financiación de los servicios públicos fundamentales, independientemente de la Comunidad Autónoma de residencia.
La corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas y el Estado en consonancia con sus competencias en materia de ingresos y gastos públicos.
La solidaridad entre las diversas nacionalidades y regiones.
La suficiencia de recursos para el ejercicio de las competencias.
La lealtad institucional, ..., tanto en materia de ingresos como de gastos.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del último sistema de financiación, treinta años después de la aprobación de la LOFCA, seguía planteando como ejes básicos:
Refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar.
Incremento de la Equidad.
Suficiencia en la financiación del conjunto de competencias autonómicas.
Aumento de la autonomía y la corresponsabilidad.
Mejora de la dinámica y la estabilidad del sistema.
Lo que es un buen indicador de que muchos de los principios de la LOFCA, tras tres décadas, no se cumplían.
- Aunque la Ley22/2009 no hacía referencia a ello, siguen habiendo evidentes problemas de lealtad institucional, tanto en ingresos como en gastos, como demuestran los innumerables ejemplos que constan en los Informes de todas las Comunidades Autónomas evaluación de la aplicación del Sistema 2009 presentados en el invierno de 2014.

Los problemas que hay que resolver (lo que no ha funcionado):

1. Permanencia de una dualidad de modelos (foral y de régimen común), con características y resultados de financiación para competencias homogéneas muy distintos, inexplicables desde una perspectiva de suficiencia equitativa.

Cuadro 1. Ingresos per cápita ejercicio 2014 (euros), índice de financiación per cápita (Total CCAA =100) y diferencia de financiación per cápita con el máximo.

Comunidades Autónomas	Ingresos per cápita operaciones no financieras 2014*	Índice Media CCAA=100	Diferencia con el máximo
Andalucía	2.542	95,0	-94,4
Aragón	2.789	104,2	-85,1
Asturias	3.081	115,1	-74,2
Baleares	2.554	95,4	-93,9
Canarias	2.810	105,0	-84,4
Cantabria	3.223	120,4	-68,9
Castilla y León	2.804	104,7	-84,6
Castilla-La Mancha	2.581	96,4	-92,9
Cataluña	2.663	99,5	-89,9
Comunitat Valenciana	2.200	82,2	-107,2
Extremadura	3.178	118,7	-70,6
Galicia	2.873	107,3	-82,0
Comunidad de Madrid	2.222	83,0	-106,3
Murcia	2.405	89,8	-99,5
Navarra	5.068	189,3	0,0
País Vasco	4.078	152,3	-37,0
La Rioja	3.037	113,5	-75,9
TOTAL CCAA	2.677	100,0	-89,3

* Netos de ajustes por devoluciones de ejercicios anteriores

Fuente: FEDEA 2015. Elaboración propia.

2. Desigual financiación per cápita entre comunidades de régimen común, con diferencias superiores al 40% que se mantienen durante un periodo prolongado (2004-2012), también inexplicables desde una perspectiva de suficiencia equitativa (ver cuadro 2).
3. Existencia de fondos que oscurecen la lógica que se proclama al enunciar los principios en los que dicen basarse los sucesivos modelos (suficiencia, equidad, carencia de privilegios, solidaridad, etc) y cuya aplicación produce resultados financieros incompatibles con dichos principios, alejados de las necesidades objetivas de gasto para atender equitativamente los servicios que necesitan los españoles que viven en distintos territorios.

Cuadro 2. Índice de financiación per cápita (población ajustada) a competencias homogéneas 2004-2012 (Total CCAA de régimen común=100) y diferencia de financiación per cápita con el máximo.

Comunidades Autónomas de régimen común	Recurso del Sistema de financiación autonómica promedio 2004-2012	Índice Media CCAA régimen común =100	Diferencia con el máximo 2004-2012
Baleares	1.836	80,5	-42,9
Comunitat Valenciana	1.890	82,8	-40,5
Comunidad de Madrid	1.911	83,7	-39,6
Canarias	2.003	87,8	-35,6
Región de Murcia	2.005	87,9	-35,5
Cataluña	2.160	94,7	-28,7
Andalucía	2.236	98,0	-25,3
CCAA régimen común	2.282	100,0	-23,3
Aragón	2.420	106,1	-17,3
Castilla-La Mancha	2.421	106,1	-17,3
Asturias	2.515	110,2	-13,1
Castilla y León	2.536	111,2	-12,2
Galicia	2.577	112,9	-10,4
La Rioja	2.679	117,4	-5,9
Cantabria	2.777	121,7	-1,6
Extremadura	2.814	123,3	0,0

Fuente: IVIE 2015. Elaboración propia.

4. Las dispares disponibilidades de recursos se traducen en un desigual despliegue territorial de los servicios públicos: tanto los fundamentales (educación, sanidad y protección social) como el resto de competencias autonómicas.

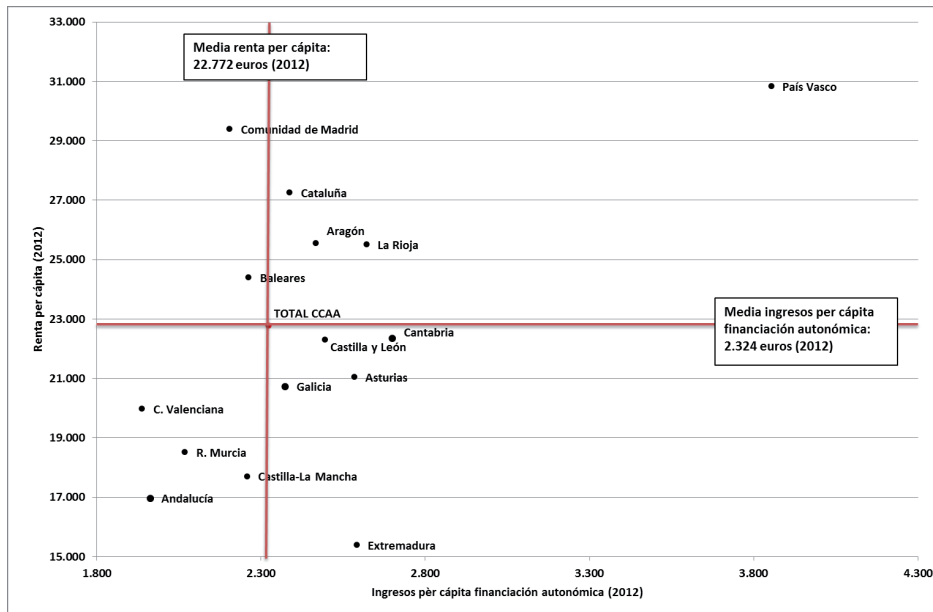
Cuadro 3. Gasto per cápita en educación y sanidad 2013, índice respecto a la media de las Comunidades Autónomas (Total CCAA =100) y diferencia de gasto per cápita con el máximo.

Comunidades Autónomas	Gasto per cápita en educación 2013	Gasto per cápita en sanidad 2013	Total gasto sanidad + educación 2013	Índice Media CCAA=100	Diferencia con el máximo
Andalucía	959	1.182	2.142	94,3	-30,9
Aragón	907	1.487	2.394	105,4	-19,8
Asturias	1.067	1.714	2.781	122,4	-2,8
Baleares	831	1.275	2.105	92,7	-32,5
Canarias	846	1.332	2.179	95,9	-29,3
Cantabria	1.003	1.530	2.534	111,5	-13,7
Castilla y León	929	1.457	2.386	105,0	-20,2
Castilla-La Mancha	859	1.334	2.193	96,5	-28,7
Cataluña	890	1.323	2.213	97,4	-27,8
Comunitat Valenciana	867	1.301	2.168	95,4	-29,8
Extremadura	1.008	1.464	2.472	108,8	-16,4
Galicia	915	1.430	2.345	103,2	-22,0
Comunidad de Madrid	791	1.377	2.168	95,4	-29,8
Murcia	995	1.453	2.448	107,8	-17,4
Navarra	1.107	1.483	2.590	114,0	-11,2
País Vasco	1.224	1.621	2.844	125,2	0,0
La Rioja	890	1.429	2.320	102,1	-23,1
TOTAL CCAA	915	1.357	2.272	100,0	-25,2

Fuente: IVIE 2015. Elaboración propia.

5. La justificación de los resultados de la financiación autonómica no responde a la solidaridad interterritorial (ni siquiera a aquella que equilibra la prestación de servicios en los territorios, independientemente de su nivel de renta) y tampoco responde a criterios compensatorios o redistributivos claros relacionados con los niveles de renta.

Gráfico: Ingresos per cápita financiación autonómica y renta per cápita por Comunidades Autónomas (2012)



*Excepto Canarias y Navarra por no disponibilidad de datos homogéneos.
Fuente: MINHAP 2015 e INE 2015. Elaboración propia.

6. Inestabilidad del marco normativo, con revisiones de los modelos que suponen altos costes de negociación y no han conseguido asentar el sistema sobre bases firmes, pese a sus múltiples reformas.

Además, durante la crisis se han puesto de manifiesto importantes problemas adicionales:

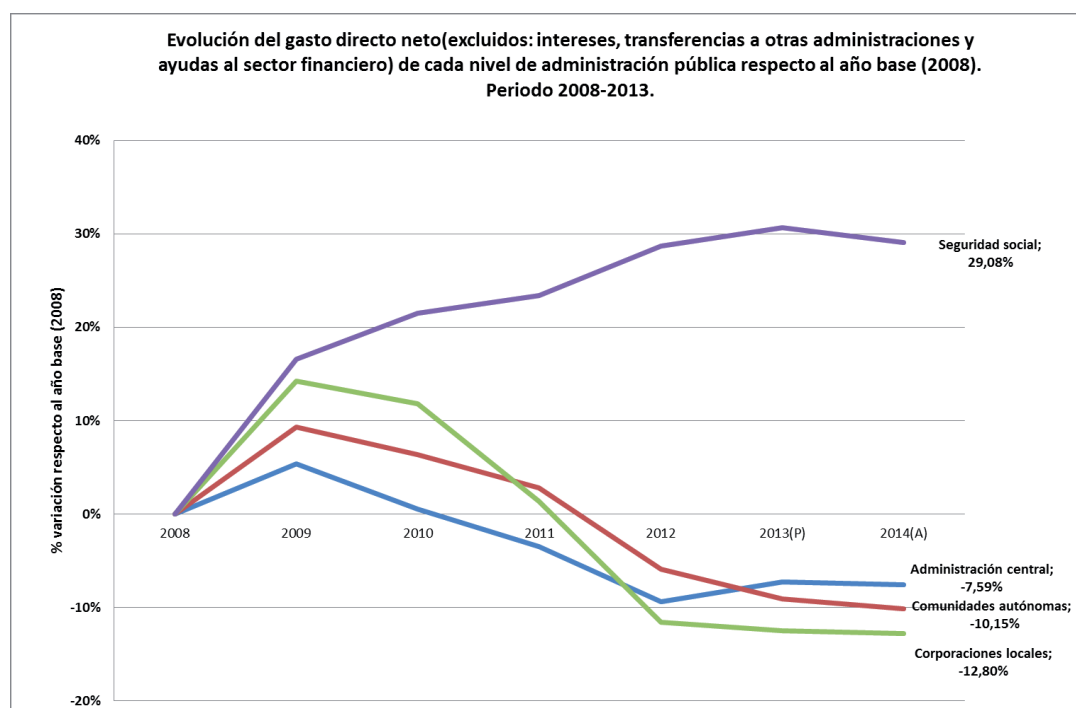
7. La crisis ha traído una brusca caída de los ingresos fiscales, debido a su elevada sensibilidad en todas las comunidades a las variaciones negativas de la actividad económica. En la medida en que la caída de la recaudación está asociada al fin del boom inmobiliario, se trata de ingresos que no se recuperarán en el futuro.
8. El ajuste del gasto presenta mayores obstáculos y costes para las comunidades porque sus funciones se concentran en servicios de difícil reducción que forman parte del núcleo del Estado de Bienestar y en los que sería deseable una adecuada estabilidad de los servicios prestados: sanidad, educación y prestaciones sociales.
9. La dificultad inicial de los ajustes ha implicado un fuerte incremento de las cifras de déficit y endeudamiento, en todas las comunidades, colocándolas en sendas financieras insostenibles que han conducido a dificultades para acceder al mercado de capitales y a no poder cumplir los compromisos de pago a proveedores.
10. Los ajustes fiscales exigidos a las comunidades han sido muy exigentes, muy superiores a los previstos para la Administración Central y nada proporcionales a su participación en el gasto total ni en el déficit total de las AA. PP. Tampoco han tenido en cuenta la naturaleza social de las competencias que gestionan primordialmente.

Cuadro 4. Cumplimiento del déficit por administraciones públicas en el periodo 20011-2014 y previsiones del Programa de Estabilidad 2015-2018.

	Cumplimiento				Previsión Programa Estabilidad 2015-2018			
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Déficit agregado Administraciones Públicas	-9,0%	-6,9%	-6,3%	-5,7%	-4,2%	-2,8%	-1,4%	-0,3%
Administración Central	-5,1%	-4,1%	-4,2%	-3,5%	-2,9%	-2,2%	-1,1%	-0,2%
Comunidades Autónomas	-3,3%	-1,8%	-1,5%	-1,7%	-0,7%	-0,3%	-0,1%	0,0%
Entidades Locales	-0,5%	-0,2%	0,5%	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Seguridad Social	-0,1%	-0,9%	-1,1%	-1,1%	-0,6%	-0,3%	-0,2%	-0,1%
% del gasto no financiero directo gestionado por la Administración Central (excluidas transferencias entre administraciones)								
	23,0%	28,4%	24,0%	23,8%				
% del déficit atribuido a la Administración Central								
	57,2%	59,4%	66,7%	61,5%	69,0%	78,6%	78,6%	66,7%
% del gasto no financiero directo gestionado por las Comunidades Autónomas (excluidas transferencias entre administraciones)								
	34,3%	30,5%	31,7%	31,7%				
% del déficit atribuido a las Comunidades Autónomas								
	36,9%	25,4%	24,0%	29,2%	16,7%	10,7%	7,1%	0,0%

Fuente: IGAE (2015) y MINECO (2015). Elaboración propia.

11. Ante la práctica inexistencia de un espacio tributario propio, los ajustes fiscales de las comunidades se han orientado forzosamente hacia la reducción de gastos, debido a su restrictiva capacidad normativa y al comportamiento pro cíclico de los impuestos transferidos, ligado al sector inmobiliario. A consecuencia de ello, el gasto en sanidad y educación se ha contraído significativamente en el periodo 2008 a 2013, un 15,6% el gasto per cápita en sanidad y un 19,5% el gasto per cápita en educación (IVIE,2015).

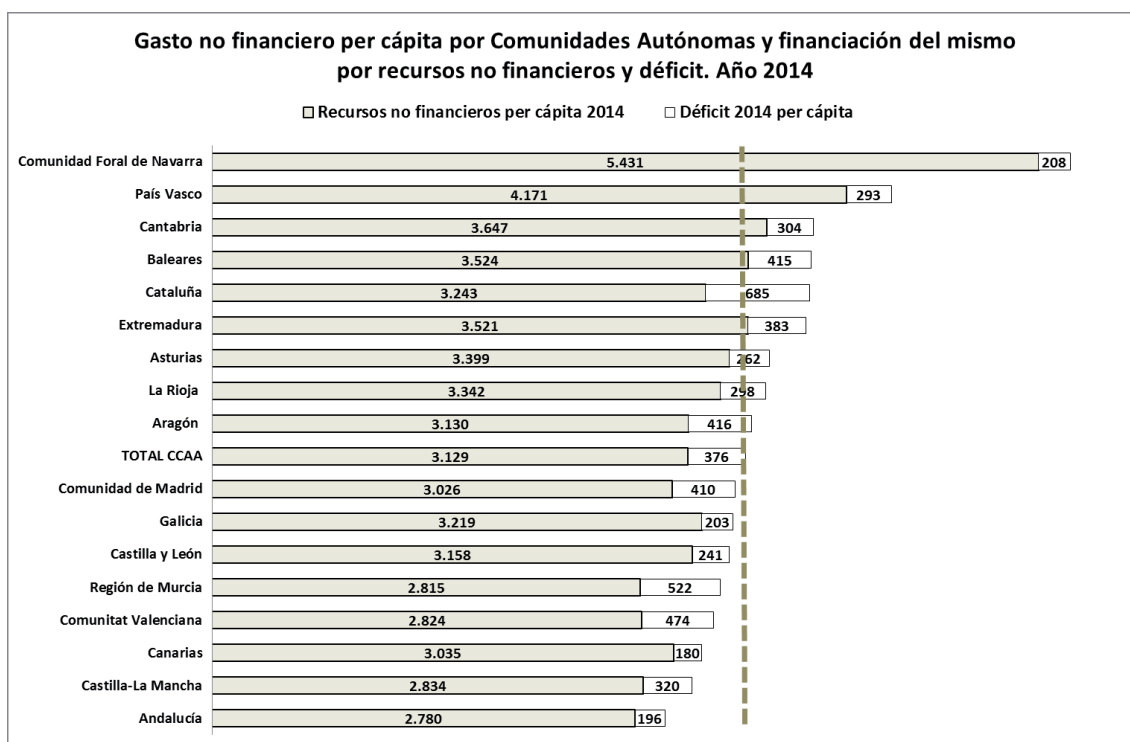


Fuente: IGAE 2015. Elaboración propia.

12. Los objetivos de consolidación fiscal fijados para las distintas comunidades han sido los mismos hasta 2012, a pesar de que las condiciones en las que cada uno de ellas

afrentaba los ajustes no eran iguales porque sus niveles de ingresos, gastos y endeudamiento ya eran distintos antes de la crisis.

13. Los escenarios de estabilidad ignoran que algunas comunidades tienen déficit fundamentalmente porque gastan más que la media y otras a pesar de gastar menos. Tratar por igual a todas las comunidades al fijar los objetivos de déficit sin tener en cuenta el diferente origen del mismo no favorece la equidad sino que la perjudica. Mientras estas circunstancias no sean tenidas en cuenta, los ajustes resultarán más duros y sus consecuencias sobre los servicios públicos más graves en unas comunidades que en otras, perjudicando a aquellas que tenían y tienen menos recursos.



Fuente: IGAE 2015. Elaboración propia.

14. Los efectos de la desigual financiación per cápita en las comunidades han existido desde que a mediados de la década de los ochenta se recibieron transferencias importantes -como la educación y la sanidad- sin una financiación y unas dotaciones de capital proporcionales a la ciudadanía que debía ser atendida. Sin embargo, la información más concluyente sobre esa disfunción solo está disponible a partir del momento en el que ya todas las comunidades gestionan similares competencias, es decir, a partir de 2002.

Durante el periodo 2004-2012 las comunidades se han endeudado intentando alcanzar los niveles de gasto y el despliegue de servicios públicos, que tenían las mejor financiadas de las de régimen común, la situación de las de régimen foral era inalcanzable. El endeudamiento ha crecido con mucha mayor intensidad a partir de 2008, cuando los ingresos tributarios se desplomaron por la crisis del sector inmobiliario y después arrastraron al resto de ingresos tributarios. Como consecuencia de todo ello, algunas comunidades se han endeudado más, pese a gastar menos y-a pesar de acumular un enorme endeudamiento- no han podido alcanzar el nivel de disponibilidad de recursos y el despliegue de servicios de las mejor financiadas.

Cuadro 5. Políticas de Gasto en las Administraciones Públicas y las Comunidades Autónomas. 2013.

Políticas de gasto	Peso del gasto de las AA.PP. en el PIB (1) 2013	Peso del gasto de las CC.AA. en el PIB 2013	Nivel de suficiencia de las políticas de gasto en las CC. AA. (2) Millones de euros 2013
1.Servicios públicos generales	6,9	1,5	15.434
2.Defensa	0,9	0,0	0
3.Orden público y seguridad	2,0	0,4	4.755
4.Asuntos económicos	4,0	1,4	14.329
5.Protección del medio ambiente	0,8	0,2	2.027
6.Vivienda y servicios comunitarios	0,5	0,2	2.051
7.Salud	6,0	5,5	57.961
8.Actividades recreativas, cultura y religión	1,1	0,3	2.982
9.Educación	4,0	3,7	38.677
10.Protección social	17,6	1,0	10.412
Gasto total administraciones públicas	43,8	14,0	148.628
Subtotal políticas gasto SPF (7, 9 y 10)	27,6	10,1	107.050,0

(1) No incluye ayudas financieras de reestructuración bancaria.

(2) Gasto directo aplicado por las Administraciones Regionales excluidas transferencias a otras Administraciones Públicas

Cuadro 6.A Asignación equitativa de la capacidad de gasto de las Comunidades Autónomas con indicadores de necesidad: población y población ajustada. 2013

Comunidades Autónomas	1.Servicios públicos generales	2.Defensa	3.Orden público y seguridad	4.Asuntos económicos	5.Protección del medio ambiente	6.Vivienda y servicios comunitarios	7.Salud	8.Actividades recreativas, cultura y religión	9.Educación	10.Protección social	Total de capacidad equitativa de gasto en Políticas
Dimensión del gasto en 2013	15.434	0	4.755	14.329	2.027	2.051	57.961	2.982	38.677	10.412	148.628
Distribución de la capacidad de gasto con criterios de equidad: población y población ajustada											
Andalucía	2.774	0	855	2.575	364	369	10.417	536	6.741	1.815	26.446
Aragón	443	0	136	411	58	59	1.663	86	1.186	319	4.361
Asturias	351	0	108	326	46	47	1.318	68	934	251	3.449
Baleares	365	0	113	339	48	49	1.372	71	911	245	3.513
Canarias	696	0	215	646	91	93	2.615	135	1.775	478	6.743
Cantabria	195	0	60	181	26	26	731	38	493	133	1.880
Castilla-La Mancha	690	0	213	641	91	92	2.593	133	1.828	492	6.774
Castilla y León	828	0	255	769	109	110	3.110	160	2.259	608	8.209
Cataluña	2.483	0	765	2.305	326	330	9.323	480	6.133	1.651	23.795
Comunitat Valenciana	1.681	0	518	1.560	221	223	6.312	325	4.045	1.089	15.972
Extremadura	363	0	112	337	48	48	1.363	70	972	262	3.574
Galicia	909	0	280	844	119	121	3.414	176	2.455	661	8.979
Comunidad de Madrid	2.135	0	658	1.982	280	284	8.017	412	5.144	1.385	20.297
Región de Murcia	484	0	149	449	64	64	1.817	93	1.189	320	4.630
Comunidad Foral de Navarra	212	0	65	197	28	28	795		531	143	1.999
País Vasco	720	0	222	669	95	96	2.705		1.805	486	6.797
La Rioja	106	0	33	98	14	14	397	20	274	74	1.030
Total Administración Regional	15.434	0	4.755	14.329	2.027	2.051	57.961	2.982	38.677	10.412	148.628

Fuente: IGAE 2015. MINHAP 2015. INE 2015 y elaboración propia

Cuadro 6.B Nivel de insuficiencia en la financiación de la capacidad equitativa de gasto por el actual nivel de recursos no financieros totales y por el Sistema de Financiación Autonómica de las Comunidades Autónomas. 2013

Comunidades Autónomas	Total de capacidad equitativa de gasto en Políticas SPF	Total de capacidad equitativa de gasto en Resto Políticas	Total de capacidad equitativa de gasto en Total Políticas	Recurso no financieros totales 2013 (1)	Nivel de insuficiencia A = (d-c)	% Nivel de insuficiencia A	Ingresos por el SFA autonómica 2013	Nivel de insuficiencia del SFA en SPF B = (e-a)	% Nivel de insuficiencia B	Nivel de insuficiencia del SFA en total capacidad equitativa de gasto C = (c-d)	% Nivel de insuficiencia C
	a	b	c	d			e				
Andalucía	18.973	7.473	26.446	22.096	-4.350	-16,4%	17.586	-1.388	-7,3%	-8.860	-33,5%
Aragón	3.169	1.193	4.361	3.944	-417	-9,6%	3.397	229	7,2%	-964	-22,1%
Asturias	2.503	946	3.449	3.509	60	1,7%	2.681	178	7,1%	-768	-22,3%
Baleares	2.529	984	3.513	2.806	-707	-20,1%	2.448	-80	-3,2%	-1.065	-30,3%
Canarias	4.868	1.876	6.743	5.388	-1.355	-20,1%	4.252	-616	-12,7%	-2.492	-37,0%
Cantabria	1.356	524	1.880	2.135	255	13,5%	1.789	432	31,9%	-92	-4,9%
Castilla-La Mancha	4.914	1.860	6.774	5.704	-1.070	-15,8%	4.809	-105	-2,1%	-1.965	-29,0%
Castilla y León	5.978	2.231	8.209	7.607	-602	-7,3%	6.358	380	6,4%	-1.851	-22,5%
Cataluña	17.107	6.688	23.795	22.520	-1.275	-5,4%	17.942	835	4,9%	-5.853	-24,6%
Comunitat Valenciana	11.445	4.528	15.972	12.509	-3.463	-21,7%	10.236	-1.209	-10,6%	-5.737	-35,9%
Extremadura	2.596	977	3.574	3.773	199	5,6%	2.847	250	9,6%	-727	-20,3%
Galicia	6.530	2.449	8.979	8.478	-501	-5,6%	6.936	406	6,2%	-2.043	-22,7%
Comunidad de Madrid	14.546	5.751	20.297	16.158	-4.139	-20,4%	14.164	-382	-2,6%	-6.133	-30,2%
Región de Murcia	3.326	1.303	4.630	3.925	-705	-15,2%	2.940	-387	-11,6%	-1.690	-36,5%
Comunidad Foral de Navarra	1.469	530	1.999	2.503	504	25,2%					
País Vasco	4.996	1.801	6.797	8.600	1.803	26,5%					
La Rioja	745	285	1.030	1.041	11	1,1%	919	174	23,4%	-111	-10,7%
Total Administración Regional	107.050	41.398	148.448	132.696	-15.752	-10,6%	99.303	-1.282	-1,2%	-40.349	-33,1%

(1) Excluidas las transferencias a otras Administraciones Públicas

Fuente: IGAE 2015. MINHAP 2015. INE 2015 y elaboración propia

Cuadro 6.C Nivel de ingresos per cápita del Sistema de Financiación Autonómica, diferencias acumuladas en el periodo respecto al promedio y respecto al máximo y endeudamiento en el periodo 2002-2013.

Comunidades Autónomas de regimen común	Recursos del Sistema de Financiación Autonómica promedio 2002-2013	Población promedio en el periodo 2002-2013	Menor financiación acumulada en el periodo 2002-2013 respecto a la media	Menor financiación acumulada en el periodo 2002-2013 respecto al máximo	Variación del endeudamiento el periodo 2002-2013
Región de Murcia	2.089	1.414.408	-3.783	-12.851	4.858
Canarias	2.094	2.056.788	-5.366	-18.552	4.148
Comunitat Valenciana	2.102	4.952.394	-12.433	-44.182	24.443
Baleares	2.165	1.058.843	-1.863	-8.651	6.026
Comunidad de Madrid	2.214	6.245.989	-7.297	-47.340	13.045
Andalucía	2.247	8.176.296	-6.376	-58.794	16.981
CCAA régimen común	2.312	42.940.524		-275.289	151.457
Castilla-La Mancha	2.362	2.021.412		-11.749	10.536
Cataluña	2.396	7.316.979		-39.468	47.261
Asturias	2.477	1.077.893		-4.776	2.172
Galicia	2.498	2.777.401		-11.607	6.026
Aragón	2.543	1.315.513		-4.777	4.259
Castilla y León	2.554	2.536.099		-8.897	7.091
Extremadura	2.592	1.096.440		-3.334	1.848
La Rioja	2.752	314.019		-352	959
Cantabria	2.846	580.050		0	1.804

Fuente: IGAE 2015. MINHAP 2015. INE 2015 y elaboración propia

Principios y estructura de un modelo abordable:

Para resolver los problemas existentes es necesario reformar en profundidad el sistema de financiación, teniendo en cuenta las disfunciones conocidas desde hace muchos años y no solucionadas, así como las adicionales puestas de manifiesto durante la crisis. Como consecuencia de esta o última, el modelo debe considerar y ser compatible con los escenarios financieros del Programa de Estabilidad y los criterios de la Ley de Estabilidad que se acuerden, por ser piezas claves para que el horizonte de financiación de las comunidades y la estabilidad financiera de las mismas y del conjunto de las AAPP resulten compatibles.

El nuevo sistema se Las propuestas realizadas se debe basar de manera efectiva en un conjunto de principios explícitos y se concretarse en un modelo básico y algunos (pocos y simples) una serie de instrumentos y medidas complementarias:

- I. Un sistema de financiación equilibrado y estable debe cumplir doce **principios** que en la actualidad no se ven suficientemente atendidos:
 - i. Autonomía de ingresos y gastos.
 - ii. Equidad horizontal, que garantice el mismo acceso a los servicios públicos fundamentales a los ciudadanos de diferentes territorios.
 - iii. Solidaridad, que garantice servicios públicos fundamentales en condiciones similares, con independencia del nivel de renta del territorio siempre que se realice un mismo esfuerzo fiscal.
 - iv. Ordinalidad, que permita la convergencia de los recursos per cápita de los diferentes territorios, pero sin alterar la ordenación de las CC. AA. antes y después de la redistribución de recursos interterritoriales.
 - v. Responsabilidad fiscal de las comunidades autónomas ante sus ciudadanos, basada en que un elevado porcentaje de sus ingresos dependa de los tributos recaudados en su territorio.
 - vi. Suficiencia (equilibrio vertical) que permita una distribución de las fuentes de ingresos entre las administraciones acorde con las funciones que tienen encomendadas.
 - vii. Garantía del bienestar, que favorezca el mantenimiento a lo largo del tiempo de los servicios básicos sanitarios, educativos y sociales que prestan las comunidades,
 - viii. Estabilidad presupuestaria compatible con el crecimiento económico.
 - ix. Sostenibilidad financiera a largo plazo.
 - x. Lealtad institucional entre administraciones, en los procedimientos de decisión, acuerdo y transparencia informativa.
 - xi. Sencillez del modelo, que facilite su comprensión y refuerce la confianza en el mismo.
 - xii. Transparencia, basada en el suministro de información, la evaluación de resultados y la rendición de cuentas a la sociedad.
- II. El esquema básico del modelo de financiación que se propone se basa en dichos criterios y consta de tres tramos de recursos:

Tramo de garantía del nivel mínimo de los servicios públicos fundamentales (SPF)

- El volumen de recursos de este tramo debe ser el resultado de un acuerdo entre una amplia mayoría parlamentaria en las Cortes Generales y de carácter intergubernamental en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, acerca de la dimensión mínima de las funciones de gasto público consideradas básicas para el Estado del Bienestar en España: “Educación”, “Salud” y “Protección social”. Ese acuerdo debe establecerse para horizontes temporales amplios —claramente superiores a una legislatura—, referenciarse al PIB e incluir la distribución del gasto garantizado para estas funciones entre la parte correspondiente cada nivel de administración: Administración Central, CC. AA. Y CC.LL.
- Para proteger la financiación estable de este bloque del nivel mínimo de los servicios públicos fundamentales a lo largo del tiempo, los Presupuestos Generales del Estado crearán un fondo de contingencia al que realizarán aportaciones cuando la recaudación tributaria crezca por encima del PIB nominal, con el fin de evitar que las caídas de la recaudación en periodos de recesión pongan en peligro los SPF ofrecidos por las distintas administraciones.
- La administración del fondo de contingencia corresponderá conjuntamente a la Administración Central y a las comunidades autónomas, y las decisiones sobre el mismo se adoptarán por voto ponderado del gasto público atribuido a cada administración para el sostenimiento de los SPF.
- Una vez fijada la dimensión de tales recursos para las competencias que gestionan las comunidades autónomas, la distribución entre las mismas deberá hacerse atendiendo al criterio de necesidad asociado al concepto de población ajustada, calculada en los términos que se acuerde, pero siempre sobre bases objetivas y primando el criterio poblacional. De esa forma se garantiza una financiación igual por unidad de necesidad a todas las comunidades, capaz de asegurar la igualdad de acceso a los SPF a todos los españoles, independientemente de su nivel de renta y del territorio en el que tengan su domicilio.
- Como contrapartida del compromiso de solidaridad que representa la garantía de financiación de estas competencias, la Administración Central y cada una de las CC. AA. estarán obligadas a mantener la dimensión global del paquete de gasto financiado por la aportación de tales recursos, aplicándolo según su criterio al conjunto de funciones de gasto asociadas a los SPF.
- La financiación del tramo de garantía de los SPF se realizará asignando a esa finalidad un mismo porcentaje de la recaudación en los territorios de las CC. AA. de la cesta de impuestos formada por IRPF, IVA e Impuestos Especiales. La suma de las aportaciones al tramo de garantía de los SPF será distribuida entre las comunidades según el criterio de necesidad enunciado (población ajustada).
- Cuando la variación de la recaudación tributaria fuera inferior a la variación del PIB, la financiación de los SPF se complementará con las aportaciones extraordinarias del fondo de contingencia acumulado para la sostenibilidad de dichos servicios.

Tramo de suficiencia competencial autonómica

- Adicionalmente a lo anterior, las CC. AA. dispondrán de recursos para atender la financiación del resto de competencias correspondientes a otras funciones de gasto no ligadas a necesidades de servicios públicos fundamentales de la población: “Seguridad y orden público”, “Servicios generales de las administraciones públicas”, “Asuntos económicos”, “Protección del medio ambiente”, “Actividades recreativas, cultura y religión” y “Vivienda y servicios comunitarios”.
- La evaluación de los recursos que aseguran la suficiencia financiera de las CC. AA. para atender sus funciones en estos ámbitos competenciales se realizará en base al conjunto de indicadores de necesidad que se acuerde: población, PIB, extensión, densidad, dispersión, insularidad, etc. La financiación resultante por unidad de necesidad deberá ser la misma para todas las comunidades.
- La financiación de este tramo se realizará mediante la recaudación de los tributos cedidos a las CC. AA. y la participación de las mismas en la recaudación en los tributos del Estado —IRPF, IVA y Especiales— en sus respectivos territorios que garantice la suficiencia financiera en el año base y no esté comprometida en la financiación de garantía de los SPF.
- Las diferencias clave entre el anterior tramo de garantía y el tramo de suficiencia competencial son dos. En primer lugar, el tramo de suficiencia no incluye el mecanismo de aseguramiento que se deriva de compartir los recursos entre todas las comunidades y que puede protegerlas de la mayor variabilidad de la recaudación en territorios concretos. Y, segundo, tampoco se incluye la protección que supone el fondo de contingencia constituido por el conjunto de las AA. PP. Por consiguiente, para preservar el equilibrio presupuestario, las variaciones de los ingresos derivadas de las oscilaciones cíclicas que no queden compensadas por los mecanismos de protección asociados a los SPF deberán ser asimiladas por cada comunidad mediante ajustes en sus gastos o de sus tipos impositivos. En este último caso, el recurso a cambios en los tipos impositivos se realizará haciendo uso del tramo de autonomía, que se describe a continuación.
- Con el fin de disponer de margen para estabilizar en periodos de caída de ingresos el gasto en las competencias que financian este tramo de suficiencia —distintas de los SPF— cada comunidad tendrá la facultad de crear y dotar fondos de contingencia propios en las fases de crecimiento de los ingresos, con los criterios que crea oportuno.

Tramo de autonomía

- Las Cortes Generales legislarán cómo se distribuirán las fuentes tributarias entre las Administraciones Públicas para que las comunidades dispongan de un espacio fiscal propio en el que ejercer su autonomía financiera.
 - En la medida que ejerciten su capacidad normativa en materia tributaria, las CC. AA. podrán disponer de recursos adicionales a los comprometidos en los dos tramos anteriores para financiar las políticas de gasto decididas autónomamente.
 - La financiación de las políticas autónomas de gasto se realizará mediante el importe de la recaudación de los tributos propios y los recargos sobre tributos estatales, cedidos o compartidos, que tengan establecidos o establezcan en uso de su capacidad normativa.
 - Las CC. AA. que obtengan más recursos como resultado de un esfuerzo fiscal en los tributos estatales situado por encima de la media obtendrán como incentivo la correspondiente participación en dicha recaudación adicional.
 - La liquidación del incentivo correspondiente al mayor esfuerzo fiscal en los tributos compartidos se realizará por ejercicios vencidos.
- III. El sistema propuesto considera también conveniente introducir tres instrumentos complementarios del modelo:
- Instrumentos de desarrollo regional, orientados a financiar políticas de crecimiento y promover la convergencia, mediante recursos aportados por el Fondo de Compensación Interterritorial de los Presupuestos Generales del Estado o los Fondos Estructurales Europeos. Estos fondos serán de gestión íntegramente Estatal.
 - Instrumento de reequilibrio financiero, que permita a las comunidades que han acumulado deudas por la infrafinanciación padecida acordar con el Estado el reconocimiento de las mismas.
 - Revisión de las contribuciones forales a las cargas del Estado, calculándolas de modo que hagan compatible la singularidad institucional con los principios de equidad, solidaridad interterritorial y transparencia.
- IV. Adicionalmente es necesario acometer reformas de la gestión tributaria y de la estabilidad presupuestaria. Las propuestas más relevantes relacionadas con la gestión son las siguientes:
- Cada comunidad autónoma debe tener la potestad de elegir entre el sistema actual de gestión estatal de los tributos compartidos y otro que implique una mayor participación de la comunidad en la gestión tributaria de los mismos.
 - La agencia encargada de la gestión tributaria deberá garantizar una presencia proporcionada en el gobierno de la misma de todas las administraciones dependientes de los recursos que gestiona, asegurándoles capacidad de decisión, liquidez y acceso transparente a la información.
 - La gestión de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera radicará en un organismo participado por todos los niveles de gobierno que tienen atribuciones de ingresos y gastos públicos. Las decisiones deberían aprobarse por mayoría cualificada y objetivarse basándose en información adecuada, ofrecida por una secretaría técnica permanente.